




EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura,
Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico

 Escuela de Arte y
Superior de Diseño
José Nogué - Jaén

Junta de Andalucía
Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional
Escuela de Arte José Nogué
JAÉN

ACUERDO GENERAL DE ACTUACIÓN
ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO
HISTÓRICO DEL EXCMO. DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR
DE DISEÑO "JOSÉ NOGUÉ-JAÉN"

En Jaén, 15 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte D^a *María Espejo Nieto*, en su calidad de Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Jaén con CIF N° [REDACTED] y domicilio en C/ Bernardo López s/n de Jaén (en adelante, PATRONATO MUNICIPAL).

Y de otra D. *Manuel* [REDACTED] en calidad de Director de la Escuela de Arte y Superior de Diseño "José Nogué-Jaén", CIF [REDACTED] y domicilio en C/ Martínez Molina nº 11 de Jaén (en adelante, ESCUELA JOSÉ NOGUÉ).

Las partes que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente Acuerdo y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: Que entre las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Jaén previstas para los entes locales por la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra "la promoción de la cultura", apartado m) del art. 25.2. Como desarrollo de esta normativa, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén gestiona de forma directa la delegación de la promoción de la cultura a través del PATRONATO MUNICIPAL, que se regula en los Estatutos del referido PATRONATO MUNICIPAL. Entre los que está los servicios de fomento y gestión cultural, y los de colaborar con organismos, entidades o asociaciones para el desarrollo de los fines estatutarios de este Organismo Autónomo.

SEGUNDO: Que la ESCUELA JOSÉ NOGUÉ es un centro oficial en el que se imparten diversas enseñanzas educativas de ámbito artístico. Su amplia apuesta por la formación del futuro profesional de sus alumnos se ve enriquecida con una gran cantidad de actividades como cursos, clases magistrales, conferencias, prácticas, etc., que se desarrollan a lo largo de cada curso académico.

TERCERO: Que ambas instituciones comparten objetivos comunes y/o complementarios en áreas relativas a la cultura y la educación de nuestra ciudad. Que tiene un interés positivo la unión y coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo. Que sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un Acuerdo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimos y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común.

Por tanto, y de conformidad a lo anteriormente expuesto, las partes manifiestan su voluntad de suscribirse al presente *Acuerdo General de Actuación* con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Acuerdo General de Actuación tiene por objeto la colaboración entre las partes para realización de actividades culturales y el desarrollo de prácticas de Alumnos de la ESCUELA JOSÉ NOGUÉ.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A) El PATRONATO MUNICIPAL se obliga a:

- Facilitar la ocupación de Espacios Municipales.
- Favorecer las prácticas de Alumnos del ESCUELA JOSÉ NOGUÉ.
- Fomentar las actividades culturales conjuntas.

B) La ESCUELA JOSÉ NOGUÉ se obliga a:

- Aportar proyectos culturales.
- Coordinar las prácticas de sus Alumnos.
- Contribuir en actividades culturales conjuntas.

TERCERA. DESARROLLO A TRAVÉS DE CONVENIOS ESPECIFICOS

Las condiciones particulares relativas a la financiación, organización y ejecución de las acciones concretas resultantes de esta cooperación, serán establecidas en convenios específicos correspondientes en el que se determinarán las obligaciones específicas que asuma cada una de las partes en la realización de las mismas.

CUARTA.- SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión integrada por la representación de cada de una de las entidades firmantes del presente Acuerdo. Durante su vigencia y a propuesta de

cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá siempre que lo requiera la buena marcha de las actuaciones.

El PATRONATO MUNICIPAL nombra para la Comisión de Seguimiento a la trabajadora municipal D^a M^a Dolores Moreno López.

QUINTA.- VIGENCIA.

Este Acuerdo General producirá efectos a partir de la fecha de su firma hasta que alguna de las partes manifieste lo contrario.

SEXTA.- CAUSA DE EXTINCIÓN Ó MODIFICACIÓN

Serán causas de resolución del presente Acuerdo la finalización del plazo de vigencia, incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, el mutuo acuerdo entre las partes para resolver o la voluntad expresa por alguna de las partes firmantes para modificar mediante formalización de la correspondiente Adenda, y cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables.

SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los firmantes deberán respetar la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.

OCTAVA.- DIFUSIÓN.

El presente Acuerdo se puede publicar en las webs oficiales de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma que se considere más oportuna.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en lo no regulado en ella, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

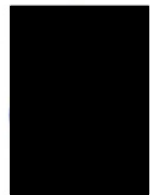
Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Acuerdo.

El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las

partes, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén.

En prueba de conformidad de todo cuanto antecede, firman ambas partes el presente documento y a un solo efecto, en fecha indicada al inicio de este documento.

**EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA,
TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO
HISTÓRICO DE JAÉN**



La Presidenta

Fdo. D^a María Espejo Nieto

**LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE
DISEÑO "JOSÉ NOGUÉ-JAÉN"**

El Director

Fdo. D. Manuel 



DILIGENCIA:

Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector en fecha 7 de mayo de 2024. Así mismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Jaén,
LA FUNCIONARIA


Fdo: M^a Victoria 

